

N. BIRCHMEIER

CRISTÓBAL DE LA MAZA ELABORÓ REPORTE EN MEDIO DEL CASO AUSTRALIS:

Informe de ex súper de M. Ambiente revela que hubo “un cambio de criterio” en las fiscalizaciones de sobreproducción de salmones

Las modificaciones operaron, según esa visión, tras la venta de la firma de Isidoro Quiroga a la china Joyvio.

El conflicto legal que enfrenta al empresario chileno Isidoro Quiroga y al grupo chino Joyvio por la venta de Australis en 2019 abrirá un nuevo capítulo en 2025. Para el 15 de enero quedó fijada la audiencia de formalización solicitada por el Ministerio Público contra Quiroga, como expropietario de la salmonera y dos de sus altos asesores: Martín Guiloff, ex-presidente de la firma, y Santiago Garretón, exgerente de Finanzas.

La disputa, que salió a la luz en marzo del año pasado, comenzó cuando Joyvio acusó a Quiroga y sus cercanos de haber ocultado información en el proceso de venta de Australis por US\$ 921 millones. Apuntan a una existencia de una “política sistemática de sobreproducción de salmones” por parte de la administración anterior.

Inversiones Benjamín, *family office* de Quiroga, se defendió en marzo del 2023 señalando que la firma china ha enfrentado con dificultad el cumplimiento de nuevas condiciones regulatorias, dado un cambio de criterio que aplicó la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) entre 2020 y 2021 en la fiscalización de produc-

EN MARZO DE 2023 ESTALLÓ EL CONFLICTO ENTRE JOYVIO Y EL EMPRESARIO ISIDORO QUIROGA TRAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA VENTA DE AUSTRALIS POR US\$ 921 MILLONES.

ción de salmones.

Cristóbal de la Maza, superintendente de Medio Ambiente en la época, elaboró un informe (solicitado por la defensa de Quiroga) a través del cual advierte que hubo un cambio de criterio por parte de regulador ambiental, particularmente durante su gestión. Ocupó el cargo entre octubre de 2019 y marzo de 2022, durante el segundo gobierno de Sebastián Piñera. Fue interrogado por la fiscal Constanza Encina, encargada de la investigación.

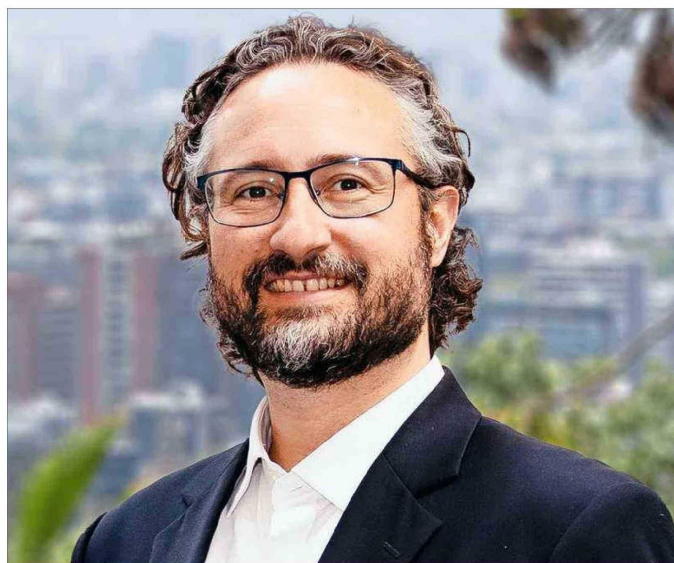
Informe

En noviembre de 2023, De la Maza desarrolló un informe, bajo su cargo de director del estudio ICC Abogados, indicando que “a partir de mediados del año 2019, la SMA modificó su estrategia fiscalizadora y sancionadora, lo que generó incertidumbre en el sector regu-

lado, el que redujo su capacidad de determinar *a priori* la actividad de la autoridad ambiental en la salmonicultura”. Así, “la SMA pasó de operar desde una lógica de deferencia administrativa, delegando en organismos sectoriales las prioridades de fiscalización, a una posición proactiva. La autoridad aumentó significativamente las fiscalizaciones y formulaciones de cargos, fuera de lo normal y recurrente, modificando la tendencia histórica de manera sorpresiva”, señala.

De la Maza destacó que las facultades fiscalizadoras y sancionatorias de la SMA se activaron en diciembre de 2012. Sin embargo, asegura que la fiscalización ambiental en materia de producción salmonera no era un aspecto relevante para la autoridad. “La sobreproducción no era un aspecto ambiental relevante para los fiscalizadores el año 2017”, dice.

En este contexto, afirmó que posterior al acuerdo de adquisición por Australis (febrero 2019) y que concluyó en julio de ese año, en mayo de 2021 se concretó un proceso de aumentar el alcance de fiscalización y de sanción de la SMA en el sector salmonero. Este procedimiento elevó la fiscalización de la salmonicultura, pasando de un monitoreo en Centros de Cultivo o Pisciculturas a los Centros de Engorda de Salmón (CES). “El 2013, un 79% de las fiscalizaciones fueron realizadas a Pisciculturas. El 2022, un 88% de las fiscalizaciones fueron realiza-



“El cambio de criterio consistió en que en adelante se entendería que las toneladas de producción declaradas en cada proyecto técnico (PT) serían consideradas como una medida de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para efecto de fiscalización y sanción”.

das a CES”, dice el informe.

De la Maza afirma que “al existir un modelo de fiscalización, con un criterio diverso al que mantienen la SMA hoy en día, no puede atribuirse que las fiscalizaciones y sanciones por sobreproducción fueran un hecho normal y recurrente en la industria”.

Entre sus conclusiones, la exautoridad indica que “para un titular de un CES situado antes de este cambio de enfoque fiscalizador y de interpretación de la normativa a aplicar, no era posible anticipar que se modificaría la tendencia histórica de manera sorpresiva, en que no sólo aumentó el número de fis-

calizaciones, sino que cambió su foco para pasar a centrarse en la fiscalización de la sobreproducción con independencia de los antecedentes sobre siembra”.

En mayo de este año, mediante otro informe, De la Maza aseguró que hubo un “cambio en el criterio institucional que

se formalizó desde finales del 2020, y fue consolidado el 2021, donde existió un cambio de criterio sustantivo, implementado por este informante”. “El cambio de criterio consistió en que en adelante se entendería que las toneladas de producción declaradas en cada proyecto técnico (PT) serían consideradas como una medida de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) para efecto de fiscalización y sanción, lo que recae dentro de las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)”.

Al respecto, Alberto Eguiguren, abogado de Joyvio, señala que “este supuesto cambio de criterio no existe, y es otra de las falsedades que se han dicho para justificar las mentiras que se dijeron a Joyvio”.

“Este punto fue profundamente investigado y se ha rendido abundante prueba que demuestra que lo del cambio de criterio simplemente no es verdad. Ante el Ministerio Público, declararon tres funcionarios de la SMA (dos de ellos actuales), un ex fiscal de la SMA y ex superintendente (s) que estuvo 13 años en la institución”.

En tanto, desde Inversiones Benjamín, afirmaron que “el argumento de la contraparte no tiene fundamento ni en la regulación ni en las prácticas de la autoridad ambiental y sectorial. Los únicos casos anteriores a diciembre del 2020 en que la SMA formuló cargos por sobreproducción fueron casos en que existió sobresiembra (un ingreso de ejemplares mayor al autorizado) o daño ambiental, lo que no aplica a los casos de Australis”.